

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Massanassa

2024/02784 *Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para la innovación y mejora del comercio en el ejercicio 2024. Identificador BDNS: 746332.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746332>.

Primero. Beneficiarios:

Sociedades mercantiles, empresarios individuales, comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica que sean titulares de una actividad económica dada de alta con anterioridad al 30 de Abril de 2023 que cumpla:

1.- Estar incluida en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

Sección 1:

Agrupación 64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

Excepto 646 - Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Agrupación 65 - Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Excepto 655 - Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Agrupación 67 - Servicio de alimentación y 69 - Reparaciones.

Excepto 677 - Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

Agrupación 84 - Servicios prestados a las empresas.

Agrupación 93 - Educación e investigación.

Excepto 931 - Enseñanza reglada, 934 - Enseñanza fuera de establecimiento permanente, 935 - Colegios mayores y residencias de estudiantes y 936 - Investigación científica y técnica.



Agrupación 94 - Sanidad y servicios veterinarios

Agrupación 96 - Servicios recreativos y culturales.

Excepto 969 - Otros servicios recreativos, n.c.o.p.

Agrupación 97 -Servicios personales.

Sección 2:

Agrupación 82 - Profesionales de la enseñanza.

Agrupación 83 - Profesionales de la sanidad.

2.- Que la actividad se ejerza en un establecimiento en planta baja ubicado en el municipio de Massanassa, que cuente con sala de ventas y de atención al público claramente diferenciada

3- Que el negocio cuente con la correspondiente licencia de actividad municipal y el espacio en el que se desarrolla se encuentre afecto a la actividad al 100 %.

No podrán tener la condición de beneficiarios/as los solicitantes que hayan resultado beneficiarios de estas ayudas en las convocatorias de los dos años anteriores ni las Asociaciones, fundaciones, y en general, las entidades sin animo de lucro. Tampoco los titulares de actividades cuya plantilla supere los 20 trabajadores en el momento de la solicitud, ni cuando la actuación para la que se solicita la ayuda, no se ajuste a la normativa vigente de carácter urbanístico, de imagen y arquitectónico, así como en materia de salubridad e higiene.

Segundo. Objeto.

Fomentar la innovación comercial a través de la inversión en imagen y nuevas tecnologías, en el municipio de Massanassa.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021

Cuarto. Crédito máximo de la convocatoria.

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 15.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43110 770 SUBVENC ADECUAC Y MODERNIZAC COMERCIOS del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa.

Quinto. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente



necesarios y hayan sido realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2024 y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- Concepto y cuantías subvencionables.

a) Línea RENOVA: Obras de acondicionamiento y reforma de los locales. Para actividades realizadas en el interior de los establecimientos que suponen una modernización o transformación significativa del punto de venta. Pudiéndose subvencionar también los gastos orientados a implantar medidas de ahorro, de eficiencia energética o accesibilidad.

No se consideran actuaciones subvencionables la adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones o las reformas realizadas en trastiendas o almacenes.

Cuantía: hasta el 50 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 euros.

b) Línea INVERSIÓ: Adquisición de inmovilizado y material nuevo, destinado a la sala de venta o de atención al público que suponen una mejora de la imagen del establecimiento y facilitan la decisión de compra del consumidor.

En ningún caso se consideran subvencionables

- los gastos en material no inventariable u objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.

- La adquisición de vehículos a motor, incluidos los de desplazamiento interno, patinetes, bicicletas y motocicletas.

Cuantía: hasta el 50 % del coste de la actuación, con un límite de 1.500 euros.

c) Línea TECNOLOGÍA: Adquisición de equipos informáticos y dispositivos electrónicos. Mejora tecnológica.

En ningún caso se consideran subvencionables:

- La adquisición de Ordenadores portátiles, tablets, teléfonos, televisiones o similares.

- Los gastos de mantenimiento de aplicaciones informáticas,

- La renovación de licencias anuales de uso de software.

Cuantía hasta el 50 % del coste de la actuación, con un límite de 1.000 euros.

El importe será ampliable hasta un máximo de 500 euros cuando el total de la actuación se haya prestado por un proveedor que tenga su domicilio fiscal y de facturación en Massanassa, con el límite máximo del 75 % del coste de la actuación.

Solo se podrá solicitar una línea de subvención por convocatoria y establecimiento.



Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 1 de junio hasta el 15 de Septiembre de 2024.

Las solicitudes y la documentación requerida por la convocatoria se formalizarán mediante trámite electrónico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa y para los solicitantes no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, en el Registro del Ayuntamiento de Massanassa mediante cita previa.

Massanassa, a 28 de febrero de 2024. —El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.

